CIRCULAR N° 065 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.

DE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
PARA:	INTEGRANTES DE LAS PLANCHAS No. 1 Y No. 2 INSCRITAS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA FEDERACIÓN COMUNAL DEL PUTUMAYO, PERIODO 2026-2030; FEDERACIÓN COMUNAL DEL PUTUMAYO; ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOJUNTAS) DEL DEPARTAMENTO AFILIADAS A LA FEDERACIÓN; ALCALDÍAS MUNICIPALES, PERSONERÍAS MUNICIPALES, SECRETARÍAS DE GOBIERNO MUNICIPALES O DEPENDENCIAS EQUIVALENTES, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS; COMUNIDAD EN GENERAL.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DEL AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 860014003001-2026-00427-00, QUE VINCULA A LOS INTEGRANTES DE LA PLANCHA No. 1 Y A LAS ASOJUNTAS AFILIADAS Y CORRE TRASLADO A LAS PARTES Y VINCULADOS. SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.
FECHA:	26/11/2026

La Secretaría de Gobierno Departamental,

En ejercicio de sus funciones de coordinación entre la Administración Departamental, las entidades territoriales municipales, los organismos comunales y las comunidades organizadas del departamento; en desarrollo del principio de colaboración armónica con la administración de justicia (artículo 113 de la Constitución Política) y de los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 ibídem); en cumplimiento de lo ordenado en el numeral SEXTO del auto del 24 de noviembre de 2026, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa dentro del radicado 860014003001-2026-00427-00, comunicado mediante Oficio J1CM No. 5248; y en atención a que en los archivos de esta dependencia no reposan los datos de contacto de la totalidad de las personas y organismos allí relacionados, se permite impartir las siguientes directrices:

1. OBJETO.

Poner en conocimiento de las personas y organismos relacionados en el numeral 3 de esta circular el auto del 24 de noviembre de 2026, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa dentro del radicado 860014003001-2026-00427-00, junto con los documentos del traslado, y solicitar la colaboración de las entidades públicas y de los organismos comunales del departamento para su publicación, difusión y entrega a los interesados, con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

2.1. Constitucional. Artículos 29, 86, 113 y 209 de la Constitución Política, que consagran el debido proceso, la acción de tutela, la colaboración armónica entre los órganos del Estado y los principios de eficacia, celeridad y publicidad de la función administrativa.

2.2. Legal y reglamentario.

- **Decreto 2591 de 1991**, artículo 16, sobre la notificación de las providencias de tutela por el medio más expedito y eficaz.
- **Decreto 1069 de 2015**, artículo 2.2.3.1.1.4 (que compiló el artículo 5 del Decreto 306 de 1992), sobre la notificación de las providencias de tutela a las partes e intervinientes por medios que aseguren su eficacia y el ejercicio del derecho de defensa.
- **Ley 2213 de 2022**, sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.
- **Ley 1437 de 2011**, artículo 3, sobre los principios de publicidad, eficacia y coordinación de las actuaciones administrativas.
- **Ley 2166 de 2021** y **Decreto 1501 de 2023**, régimen de los organismos de acción comunal.
- **Ley 1581 de 2012**, sobre protección de datos personales.

2.3. Judicial. Auto del 23 de noviembre de 2026 del Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 8 de octubre de 2026 por indebida integración del contradictorio; numeral SEXTO del auto del 24 de noviembre de 2026 del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, radicado 860014003001-2026-00427-00, y Oficio J1CM No. 5248 del mismo Despacho.

3. PERSONAS Y ORGANISMOS A QUIENES SE NOTIFICA.

3.1. Integrantes de la Plancha No. 1 inscrita en el proceso de elección de dignatarios de la Federación Comunal del Putumayo, periodo 2026-2030, vinculados al trámite por el numeral SEGUNDO del auto. Los formularios de inscripción de esta plancha reposan en la Federación Comunal del Putumayo, a la que el Juzgado requirió en el numeral QUINTO del auto para allegar la relación de sus integrantes con sus datos de contacto y efectuar su enteramiento.

3.2. Integrantes de la Plancha No. 2, relacionados en el Oficio J1CM No. 5248:

1. IVÁN ARGEMIRO MUÑOZ
2. LUZ KARIME HERRERA RUALES
3. HUGO GIL PÉREZ HURTADO
4. GILBERTO MELO MARTÍNEZ
5. GUILLERMO EDMUNDO MORA DÍAZ
6. ÓSCAR PORTILLA LUNA
7. EYER HERNANDO CASTRO LÓPEZ
8. LEANDRO CABRERA RAMOS
9. PABLO PARMÉNIDES YELA VALLEJOS
10. MELANIA CORREDOR LÓPEZ
11. MARÍA DEL CARMEN VILLAREAL PÉREZ
12. JESÚS EDUARDO CHASOY AGUILLÓN
13. JOSÉ FERNANDO PROAÑOS
14. ROSALBA TISOY JACANAMEJOY
15. JOSÉ MIGUEL ROSERO DÍAZ
16. RICHARD ANDRÉS TORRES DÍAZ
17. DORIS DEL ROSARIO IBÁÑEZ NOGUERA
18. MARÍA GRACIELA MUJANAJINSOY
19. RAMIRO HUMBERTO PALMA
20. CEZY DUARTE SIRLEY

3.3. Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) del departamento afiliadas a la Federación Comunal del Putumayo, de los municipios de Mocoa, Colón, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Francisco, San Miguel, Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez y Villagarzón.

4. PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA.

Despacho	Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, Putumayo
Providencia	Auto del 24 de noviembre de 2026 – Acata lo resuelto por el superior
Radicado	860014003001-2026-00427-00
Accionantes	Ramón Enrique Apraez Gómez, Carlos Hernando Chapuel Quenguan y Gilberto Francisco Melo Martínez
Accionada	Federación Comunal del Putumayo
Vinculados	ASOJUNTAS Mocoa; Ministerio del Interior – Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal; Gobernación del Putumayo – Secretaría de Gobierno Departamental; Tribunal de Garantías Electorales de la Federación Comunal del Putumayo; integrantes de las Planchas No. 1 y No. 2; ASOJUNTAS Colón; ASOJUNTAS San Miguel; demás Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del departamento

La parte resolutiva del auto dispuso:

> *"**PRIMERO.** ACATAR lo resuelto por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA en auto de 23 de noviembre de 2026.*
>
> ***SEGUNDO.** VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional a todos los integrantes de la Plancha No. 1 inscrita dentro del proceso de elección de dignatarios de la FEDERACIÓN COMUNAL DEL PUTUMAYO para el periodo 2026-2030; y a todas las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOJUNTAS) del Departamento afiliadas a la FEDERACIÓN COMUNAL DEL PUTUMAYO.*

TERCERO. *CORRER traslado a los vinculados del escrito de tutela y sus anexos, de los pronunciamientos adicionales presentados por los accionantes, incluido el memorial de veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), y de los informes y pruebas que obran en el expediente. Se les concede el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y alleguen o soliciten las pruebas que estimen pertinentes.*

CUARTO. *CORRER traslado a las partes y a los demás vinculados del memorial de adición de las pretensiones, presentado por los accionantes el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), por el término de DOS (2) DÍAS, para que se pronuncien al respecto.*

QUINTO. *REQUERIR a la FEDERACIÓN COMUNAL DEL PUTUMAYO para que, dentro del término de UN (1) DÍA, allegue la relación de los integrantes de las Planchas No. 1 y No. 2, junto con sus datos de contacto, tal como constan en los formularios de inscripción, así como la relación de las Asociaciones de Juntas (ASOJUNTAS) afiliadas con sus direcciones electrónicas; y efectúe su enteramiento y traslado allegando las respectivas constancias. (…)*

SEXTO. *NOTIFICAR este proveído a las partes y vinculados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Para la notificación de los integrantes de la Plancha No. 1 y No. 2, así como de las Asociaciones de Juntas (ASOJUNTAS) del departamento, afiliadas a la FEDERACIÓN COMUNAL DEL PUTUMAYO, REQUERIR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, para que, en el término perentorio e improrrogable de UN (1) DÍA, proceda con la notificación de aquellos que tengan dirección electrónica registrada, mediante el envío directo de la providencia y sus anexos, así como la remisión a las distintas asociaciones comunales (ASOJUNTAS) del departamento. Se le advierte que deberá allegar el respectivo informe con los debidos soportes. (…)*

SÉPTIMO. *PUBLICAR la presente providencia y los documentos del traslado en el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros interesados."*

Parágrafo. Los documentos del traslado (escrito de tutela y sus anexos, pronunciamientos adicionales de los accionantes, incluido el memorial del 24 de noviembre de 2026, e informes y pruebas que obran en el expediente) se encuentran publicados en el micrositio del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa en la página web de la Rama Judicial, conforme al numeral SÉPTIMO del auto. Igualmente, están a disposición de los interesados en la Secretaría de Gobierno Departamental (Calle 8 N° 7-40, Palacio Departamental, Tercer Piso, Mocoa) y podrán solicitarse al correo electrónico gobierno@putumayo.gov.co. Se remiten junto con esta circular a las direcciones electrónicas conocidas de los destinatarios.

5. TÉRMINO PARA PRONUNCIARSE Y DATOS DEL DESPACHO JUDICIAL.

5.1. Conforme a los numerales TERCERO y CUARTO del auto, los vinculados cuentan con el término de **dos (2) días, contados a partir de la notificación**, para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela y sobre el memorial de adición de pretensiones, y para allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

5.2. Cualquier pronunciamiento, solicitud o memorial debe dirigirse **directamente al Despacho judicial**, con indicación del radicado 860014003001-2026-00427-00:

- Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, Carrera 5 con Calle 10 esquina, cuarto piso, Palacio de Justicia, Mocoa – Putumayo.
- Correo electrónico: j01cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.3. La Secretaría de Gobierno Departamental no es competente para recibir ni tramitar pronunciamientos o memoriales dirigidos al Juzgado.

6. ALCANCE DE LA PRESENTE ACTUACIÓN.

6.1. La Secretaría de Gobierno Departamental actúa en cumplimiento del requerimiento judicial y en calidad de colaboradora de la administración de justicia.

6.2. La presente circular **no modifica, interpreta ni adiciona** la decisión judicial, ni constituye pronunciamiento de esta Secretaría sobre el proceso electoral de la Federación Comunal del Putumayo, cuya inspección, vigilancia y control corresponde al Ministerio del Interior. La posición de esta Secretaría como vinculada al trámite consta en sus escritos dirigidos al Despacho.

6.3. Corresponde al Despacho judicial valorar la eficacia de la notificación surtida por este medio.

7. SOLICITUD DE COLABORACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS Y ORGANISMOS COMUNALES.

Se solicita a las alcaldías municipales, personerías municipales, secretarías de gobierno municipales o dependencias equivalentes, inspecciones de policía y corregidurías de los trece (13) municipios del departamento, así como a la Federación Comunal del Putumayo y a las Asociaciones de Juntas del departamento:

1. **Fijar** la presente circular, de manera inmediata y por el término de cinco (5) días hábiles, en sus carteleras institucionales, sitios de atención al público, sedes comunales y demás lugares de acceso ciudadano.
2. **Difundirla** por sus canales institucionales de comunicación y entre los organismos comunales de su jurisdicción.
3. **Entregar** copia de la circular y del auto a las personas relacionadas en el numeral 3 que residan o desarrollen su actividad comunal en su jurisdicción,

dejando constancia de recibo con nombre, firma, fecha y hora.

4. **Informar** a esta Secretaría, de ser conocidos, los datos de contacto de dichas personas.
5. **Remitir** al correo gobierno@putumayo.gov.co, a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta circular, constancia de fijación (con registro fotográfico) y de las entregas realizadas, y posteriormente la constancia de desfijación.

De manera especial, se solicita a la **Federación Comunal del Putumayo**, que custodia los formularios de inscripción de las planchas y administra los canales de comunicación con sus delegados, remitir de inmediato esta circular y sus anexos a todos los integrantes de las Planchas No. 1 y No. 2 y a las Asociaciones de Juntas afiliadas, y enviar a esta Secretaría copia de la relación de integrantes de la Plancha No. 1 con sus datos de contacto, sin perjuicio del cumplimiento directo del numeral QUINTO del auto ante el Despacho.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En observancia de la Ley 1581 de 2012, la presente circular se limita a los nombres de las personas a notificar y a la identificación de la providencia, datos estrictamente necesarios para cumplir la orden judicial. Las entidades y organismos destinatarios deberán entregar los documentos del traslado únicamente a los interesados y abstenerse de darles un uso distinto.

9. DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD.

9.1. Publicación institucional. Se publicará en el sitio web oficial de la Gobernación del Putumayo —www.putumayo.gov.co— y en las carteleras físicas y puntos de atención de la Secretaría de Gobierno Departamental.

9.2. Difusión por canales oficiales de comunicación. Se dará a conocer a través de los canales institucionales de comunicación del departamento, incluidas las cuentas oficiales en redes sociales.

9.3. Remisión a entidades públicas. Se remitirá a las entidades relacionadas en el numeral 7, para los fines allí señalados.

9.4. Remisión a los organismos comunales. Se remitirá a la Federación Comunal del Putumayo y a las direcciones electrónicas y demás medios de contacto de las Asociaciones de Juntas del departamento que reposan en esta Secretaría.

9.5. Remisión directa a los interesados. Se remitirá, junto con el auto y sus anexos, a las direcciones electrónicas de los integrantes de las planchas que figuran en el Oficio J1CM No. 5248 del Juzgado y a las que se obtengan por conducto de la Federación Comunal del Putumayo.

9.6. Constancia de divulgación. Se dejará constancia de las fechas, medios y destinatarios de la publicación y remisión efectuadas, la cual será allegada al Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa con destino al expediente de tutela.

Se expide en San Miguel Agreda de Mocoa, Putumayo, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2026.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Secretario de Gobierno Departamental.
Gobernación de Putumayo.

proyectó:	Carlos David Segura Mendoza	Asesor Jurídico	Secretaría de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				